Nº 206806

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 020/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO FÁBRICA DE EMBUTIDOS FRIDEZ ALIMENTOS ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ABG. LIZA A. ROMERO BENITEZ CON REG. CTCA Nº: I- 1221, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FLAVIO FERREIRA NERI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTE Nº 1 DE LA MANZANA Nº 49, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-063-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ."

Asunción, 03 de enero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2663/2019 de** fecha 26/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Abg. Liza A. Romero Benítez con Reg. CTCA Nº I-1221,** correspondiente al **Proyecto "FÁBRICA DE EMBUTIDOS FRIDEZ ALIMENTOS",** cuyo proponente es el **señor Flavio Ferreira Neri**, desarrollado en la propiedad identificada **con Lote Nº 1 de la Manzana Nº 49, Cuenta Corriente Catastral Nº 26-063-04**, ubicada en el Distrito de Hernandarias, Departamento del Alto Paraná.".----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, según **Dictamen Técnico Nº 72122/2019, de fecha 20/12/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACIÓN DGCCARN Nº 417/2018 de fecha 20 de febrero de 2018.**----------

Que, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en la construcción de un área de cámara fría para depósito de materia prima con un superficie de 332.00 m^2 y contará con equipos de detección y combate contra incendios.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de operativa y consiste en el funcionamiento de una fábrica destinada a la elaboración de embutidos. Para lo cual cuenta con una superficie total de 411.00 m^2 y superficie construida de 332.00 m^2. Está divida en: un área de procesamiento de la materia prima donde se produce la mezcla, área de cocción donde la materia prima procesada y embutida es colocada en las piletas de cocción, con una capacidad de 200lts, a una temperatura de 78°C, un área de enfriamiento, un área de conservación de los embutidos que posee cámaras frías para su posterior venta al público y un área de higiene de los utensilios y demás herramientas. Así también cuenta con un área administrativa y con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con Planos contra Incendios aprobado por Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernandarias.----------

Que, cuenta con dictamen de la **Dirección General de Aire, según MEMORANDUM Nº 993/19**, donde se emiten recomendaciones.----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según **Informe Técnico DGPCRH Nº 408** en donde se emiten recomendaciones. ----------

Que, presenta comprobantes de recambio de extintores y elementos del botiquín de primeros auxilios, realización de fumigaciones, retiro de residuos sólidos, constancias de capacitaciones realizada por los bomberos voluntarios; análisis de calidad de aguas de los efluentes donde se puede observar que cumple con los parámetros establecidos.----------

Que, la empresa proponente ha presentado la constancia de inspección del Sistema de Prevención contra Incendios por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernandarias, donde manifiesta que el proyecto reúne las condiciones necesarias.----------

Que, presenta constancia de registro oficial de establecimiento como elaborador categoría 08 emitido por el INAN.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 020/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO FÁBRICA DE EMBUTIDOS FRIDEZ ALIMENTOS ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ABG. LIZA A. ROMERO BENITEZ CON REG. CTCA Nº: I- 1221, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FLAVIO FERREIRA NERI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTE Nº 1 DE LA MANZANA N° 49, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-063-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ."

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en la próxima Auditoría,** copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; constancias de: capacitaciones a los empleados, compra y entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; recambio, mantenimiento de extintores y botiquín de primeros auxilios; recolección y disposición final de residuos sólidos; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote de pozo absorbente por empresa habilitada; señalética de seguridad y salud en el trabajo dentro del predio y análisis de calidad de los efluentes de salida con frecuencia semestral por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT y deberán estar de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución N° 222/02. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según **Memorándum N° 993/19 de la Dirección General de Aire.**----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Nº 206808

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 020/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO FÁBRICA DE EMBUTIDOS FRIDEZ ALIMENTOS ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ABG. LIZA A. ROMERO BENITEZ CON REG. CTCA Nº: I- 1221, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FLAVIO FERREIRA NERI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTE Nº 1 DE LA MANZANA Nº 49, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-063-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ."

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 206806 (doscientos seis mil ochocientos seis), Hoja de Seguridad Nº 206807 (doscientos seis mil ochocientos siete) y Hoja de Seguridad N° 206808 (doscientos seis mil ochocientos ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales